Gobierno del CHACO

S.V Y S.M

682

DICTAMEN N°.....

REF.: E21-2023-10546-AE- PROYECTO DE DECRETO S/ PROMOCIÓN AL GRADO DE OFICIAL SUBAYUDANTE DEL CABO PRIMERO DE POLICÍA EDGARDO RAMÓN GONZÁLEZ.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A LA DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JOSE AMBROGIO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, con relación al proyecto de decreto adjunto (e-parte N° 23, firmado por el Ministro de Seguridad MATKOVICH, HUGO DANIEL) por el cual se propicia la promoción del Cabo Primero Plaza Nº 6392 Edgardo Ramón González, DNI N° 28.047.268, en el grado de Oficial Subayudante de Policía.

Las actuaciones se originan a raíz de la presentación obrante en la e-parte N° 1 (págs. 1/6), mediante la cual el antes nombrado solicita su reubicación jerárquica y escalafonaria. Funda su petición enunciando que obtuvo el título de "Técnico Superior en Seguridad e Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo" y que es de suma importancia para la Institución contar con los conocimientos referentes a la labor, teniendo en cuenta el área en que presta servicios.

A tal fin acompaña copias certificadas del supra mencionado título expedido por el Instituto de Educación Superior de Educación Técnica y Formación Profesional (IESET y FP), Resolución 4062/14 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, incumbencias profesionales y nota N° 026-A /2023 dirigida a Quintana Juan Darío– Jefe División Seguridad e Higiene Laboral (e-partes N° 1 y 2).

Seguidamente, el Comisario de Policía Quintana comunicó que el Cabo Primero González cumple funciones en la División a su cargo, realizando tareas referentes al contralor y prevención de riesgos laborales de la Institución Policial, planificando acciones para abordarlo de una manera integral (e-parte N° 2, pág. 6). Asimismo, el Jefe División Escalafón Policial adjuntó copia certificada del Legajo Personal N° 32902 perteneciente al solicitante (e-partes N° 3 y 4).

En ocasión de asumir intervención, la Asesoría Letrada Policial en Dictamen N° 8074/23 del 8 de noviembre del 2023 (e-parte N° 5, págs. 1/2)

Gobierno del CHACO

manifestó que: *"...NO se encuentra acreditada de ninguna manera una labor actual acorde al título que detenta, que justifique una promoción como la solicitada, NO existiendo mérito ni necesidad acreditada para ello*". Para continuar diciendo luego: "...NO se encuentra acreditada la necesidad de su reubicación Jerárquica como tampoco están dados los extremos legales del Artículo 117 del R.P.I. para acceder a la transferencia escalafonaria". Sin perjuicio de lo cual recomendó la intervención del Estado Mayor Policial.

Siguiendo la misma línea, la Dirección Gral. RR.HH y MM. expresó que comparte lo dictaminado por el órgano asesor institucional, sin embargo consideró propicia la intervención del Estado Mayor Policial (e-parte N° 8).

El Estado Mayor Policial, en Acta N° 17/24 del 26 de febrero del año 2024, aconsejó al Sr. Jefe de Policía hacer lugar a la petición del Cabo de Policía Plaza Nº 6392 Edgardo Ramón González, y de ser compartido el criterio sustentado, se propicie su reubicación jerárquica al grado de Oficial Subayudante de Policía y transferencia escalafonaria al Cuerpo Técnico- Escalafón Intendencia (e-parte N° 12, págs. 1/3).

A su turno, la Dirección de Administración de la repartición, incorporó escala de la diferencia de haberes de Cabo Primero a Oficial Subayudante, informando que sería presupuestariamente viable (e-parte N° 14) y la Directora de Personal agregó proyecto de decreto con la firma digital del Sr. Jefe de Policía de la Provincia del Chaco (e-partes N° 15 y 16).

Por su parte, la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio en Dictamen N° 042, de fecha 20 de mayo del 2024 (e-parte N° 17)- advirtió las "*disidencias en cuanto a la opinión vertida por la Asesoría Letrada Policial, la Dirección General de R.R. y MM de la Policía del Chaco y el Estado Mayor Policial, en cuanto al cumplimiento de los preceptos legales que hacen a la medida incoada y la necesidad de las misma, sin perjuicio de ello, la máxima autoridad jurisdiccional con competencia para ello, procede a la rúbrica del anteproyecto...*". Posteriormente entendió que no se encuentra debidamente acreditada la necesidad y urgencia, como así tampoco las circunstancias de hecho y de derecho que hacen a la medida traída a cuestión.

En otro segmento, las actuaciones cuentan con las intervenciones de la Dirección General de Recursos Humanos, recomendando modificaciones al proyecto de decreto (e-parte N° 19), de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando el costo presupuestario adicional y determinado que la factibilidad presupuestaria queda condicionada a la decisión de las autoridades superiores (e-partes N° 20 y 21) y de la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones, ni observaciones que realizar en materia financiera presupuestaria (e-parte N° 22).

Expuestos los antecedentes en la forma que preceden, cabe destacar que la medida propuesta encuentra sustento en las previsiones de la Ley N° 178-J

Gobierno del CHACO

"Ley del Personal Policial", y en el artículo 54 inc. c) de la Ley N° 1092-A de "Administración Financiera".

En este sentido, la designación de González, Edgardo Ramón se considerará provisoria y será incorporado en el "en el cargo de la Categoría 5 – Cuerpo Técnico– Escalafón Intendencia- Personal Superior- C.E.I.C. N° 11- Grado 10- Oficial Subayudante- C.U.O.F. N° 156- Anexo 7- División Seguridad e Higiene Laboral- Jurisdicción 21- Policía Provincial", como Oficial "en Comisión" hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido un año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el art. 41° de la Ley N° 178-J.

Ahora bien, es sabido que, en "materia de encasillamientos o de reescalafonamiento, el Poder Administrador tiene en principio facultades discrecionales, dentro de su propio ordenamiento y teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio"[1].

En consonancia, no debe perderse de vista que la Policía de la Provincia del Chaco, es una institución que tiene por misión el mantenimiento del orden y seguridad pública, para resguardar la vida, bienes, derechos humanos y otros derechos de la población, contribuyendo a la seguridad ciudadana, en cumplimiento de las normas constitucionales y de la legislación vigente.

Por lo tanto, es responsabilidad de quien se encuentra a cargo de la jurisdicción y del Poder Ejecutivo, la de administrar los recursos, comprendiendo no solo los financieros y presupuestarios, sino también los recursos humanos, en el marco de las normativas legales vigentes, más aún cuando la decisión a adoptar requiere la modificación de estructuras de cargos existentes.

Al respecto, en el ámbito nacional se tiene dicho que: "La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia..."[2], quedando reservada a la decisión del poder administrador en definitiva.

Consecuentemente con ello, la valoración final y consiguiente decisión favorable a la petición formulada, se halla además supeditada a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo que, como reiteradamente lo tiene dicho esta Asesoría General de Gobierno, exceden el marco de asesoramiento estrictamente jurídico.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

26 AGO. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

[1] Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 236:32.
[2] Procuración del Tesoro de la Nación. Dictámenes 231:36; 241:312, entre otros.